



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: Sra. Syntia Daniela Abregú.....

Domicilio: Cel. 3865648442.....el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 27 de Febrero de 2.024.-

I) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Actora. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Actora:

1)-Sr. Ricardo Andy Cristofer Rosales Álvarez, D.N.I 37.311.020 con domicilio en José Aymes 1397, Concepción, Tucumán, cel..... El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.08:00.

2)-Sr. Rodolfo Alfredo Menocal, D.N.I 36.870.445, con domicilio Marconi 55, Concepción, Tucumán, cel..... El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.9:00.

II) Que atento al requerimiento de la actora en audiencia de ley, fijese fecha para el día 07 de marzo de 2024, a hs.10:00, para que Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, cel. 3865648442. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día, para disponerse a prueba de Declaración de Parte libre, conforme lo solicitado.

III) Dispónese fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por la Demandada. Los mismos deberán concurrir munidos de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz:

Testimonial por la Parte Demandada:

1)-Sr. Luis Hector Serrano, D.N.I 32.095.551, cel. 3865266995 El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.11:00.

2)-Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán. Cel. 3816689124. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.12:00.

3)-Sra. Lilitana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, cel 3815586997. El testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado de Paz De El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.13:00.

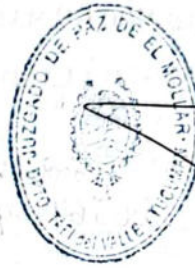
IV) Notifiquese. -

HAGASE SABER.

Diligencia: El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán, siendo las 13³⁰ hs. del 04/03/2024,
se remite vía WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel... 3865648442...
perteneciente al/la Sr./a. Sigutia Danilo Alberto...

Persona que recibe la cedula

Oficial Notificador.



JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

08:56

Ayer

Buen dia envío cédula
de notificación desde el
Juzgado de Paz de El
Mollar Por favor responder .
RECIBIDO

13:18 ✓✓

➡ Reenviado

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR

El Mollar, Tañi del Valle, Provincia de Tucumán 04 de marzo de 2024

Actuó: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL -

CamScanner 04-03-2024

13.16.pdf

2 páginas • 425 kB • PDF

13:18 ✓✓

Buenas , recibido

13:24

😊 Mensaje





**JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAÚL C/ABREGÚ MARIELA Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 10/24.-**

El Mollar, Tañ del Valle, Pcia. de Tucumán, 05 de Marzo de 2.024.-

I) Dispuesta la fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por las partes, y agregando, a continuación, para dicha producción, la ofrecida por la demandada a fs. 55, en acta de audiencia, se informa que la misma deberá concurrir munida de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz.

Testimonial por la Parte demandada: Sra. Yolanda Cuello, con domicilio en calle Cruz del Sur 1era. Cuadra, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán, cel. 3865616426. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.10:30. II) **Notifíquese.** -

HAGASE SABER.

DR. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -
JUZGADO DE PAZ LETRADO EL MOLLAR.**

El Mollar, Tañ del Valle, Provincia de Tucumán 05 de marzo de 2024.

Actor: - RODRIGUEZ SERGIO RAÚL. -

Demandado: ABREGÚ MARIELA Y OTROS.-

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-EXPTE.10/24.-

Notifica a: Sra. Yolanda Cuello.....

Domicilio: Cel.3865616426el siguiente:

PROVEÍDO

El Mollar, Tañ del Valle, Pcia. de Tucumán, 05 de Febrero de 2.024.-

I) Dispuesta la fecha para **Testimonial**, de testigos ofrecidos por las partes, y agregando, a continuación, para dicha producción, la ofrecida por la demandada a fs. 55, en acta de audiencia, se informa que la misma deberá concurrir munida de su correspondiente DNI, a los fines de brindar declaración testimonial, a tenor de preguntas libres efectuadas por el Juzgado de Paz.

Testimonial por la Parte demandada: Sra. Yolanda Cuello, con domicilio en calle Cruz del Sur 1era. Cuadra, El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán, cel. 3865616426. La testigo deberá comparecer ante las oficinas del Juzgado De Paz de El Mollar el día 07 de marzo de 2024 a hs.10:30. **II) Notifíquese.** -

HAGASE SABER.

Diligencia: El Mollar, Tañ del Valle, Tucumán, siendo lashs. del 05/02/2024,

se remite vía WhatsApp, cédula de notificaciones al Cel....3865616426.....

perteneciente a la Sra. Yolanda Cuello.-

Persona que recibe la cedula

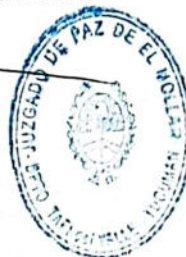
X

X Yolanda Cuello

X 14286683

Oficial Notificador.

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN





JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE, TUCUMÁN.

**JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAÚL C/ABREGÚ MARIELA Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 10/24.-**

DECLARACIÓN DE PARTE LIBRE - REQUERIDO POR LA PARTE ACTORA

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, 07 de Marzo de 2024, dando cumplimiento con el requerimiento de la parte actora se lleva adelante la presente declaración de parte, por la cuál la Sra. Syntia Daniela Abregú, D.N.I 28.367.537, domiciliada en Cruz del Sur primera cuadra, El Mollar, Tafi del Valle, comparece la citada a estar a derecho, para Declaración de parte libre, por ante el Sr. Juez de Paz Letrado de El Mollar, Dr. Juan Ramón Vicente, en el Juzgado de Paz enunciado.

Siendo las 08:40, la Sra. Syntia Daniela Abregú, presta declaración, en el marco de la presente prueba, habiendo consentido que la metodología a implementar, serán las siguientes: preguntas de la letrada Nancy G. Figueroa Paez, por la parte actora, respuestas de la declarante con SI o NO, y pedido de aclaratoria de las partes y Juzgado, si fuere necesario conforme lo determine el Juez de Paz de El Mollar.

Presente la declarante se informa que se encuentra bajo juramento de decir la verdad y que le fueron explicadas las consecuencias legales que podría acarrear su falso testimonio. Por lo cual responde a tenor del siguiente interrogatorio:

1. Para que jure la declarante, que es verdad que inició en 04 de noviembre de 2022, un juicio de Amparo a la Simple Tenencia sobre el inmueble de litis.

Contesta la Sra. Abregú: que SI. ✓

2. Para que jure la declarante, si es verdad que perdió el juicio mencionado en el punto anterior?

Contesta: SI. ✓

3. Jure la declarante que es verdad, que ud. no cumplió con la Sentencia dictada en dicho Amparo de fecha de marzo del 2023.



La testigo contesta que NO Incumplió.

4. Jure la declarante, si es verdad que Ud. denunció al Sr. Rodríguez por usurpación de propiedad del inmueble de litis, por el objeto de éste Amparo?

Contesta: que NO.

5. Jure la declarante si es verdad, que ud. inició acciones posesorias contra el Sr. Rodriguez?

La Sra. Abregú contesta que SI.

6. Para que Jure la declarante, si es verdad que ud. solicitó al Juzgado de Paz, para que se notifique al Sr. Rodriguez, por el juicio de acciones posesorias, en el inmueble de litis.

Contesta que SI.

7. Para que Jure la declarante, si es verdad que en dichas acciones posesorias, la audiencia fue en marzo del año 2023.

Contesta que No recuerda.

8. Para que Jure la declarante, si es verdad que en fecha 25 de enero del 2024, ud. ingresó al inmueble de litis, sin contar con resolución alguna, que la habilite al ingreso.

Contesta que No, no había ninguna resolución que me impida.

9. Para que Jure la declarante, si es verdad que en fecha 25 de enero del 2024, ud. llegó al inmueble de litis, en horas de la mañana, acompañada de varias personas, que se movilizaron en varios vehículos?

Contesta que SI. Legué junto con familiares.

10. Para que Jure la declarante, si es verdad que el día 25 de enero del 2024, se encontraba, dentro de la propiedad, el Sr. Ruiz Darío Alejandro, junto a otras personas?

Contesta que SI. El Sr. Ruiz informó que estaba alquilando, con su Sra., su suegra y otros.

11. Para que Jure la declarante, si es verdad que Sr. Rodriguez, Sergio, ocupaba la propiedad amparado, por la resolución del Amparo a la Simple Tenencia, aludida en la pregunta número uno?

Contesta que NO. Porque yo iba.

12. Para que Jure la declarante, si es verdad que entre los meses noviembre y diciembre del 2023, Edet cortó el servicio de luz del inmueble de litis?

Contesta que Si. Me llamaron y restablecí el servicio.

13. Para que Jure la declarante, si es verdad que la Sra. Isabel Rodríguez, pareja del Actor, pagó el servicio de edet para que se restablezca el servicio en el inmueble.

Contesta que NO

Toma la palabra la parte demandada, a través de la Dra. Escalante Daniela, y solicita aclaratoria sobre la respuesta de la pregunta 7., para que aclare si en dicha audiencia de mediación, se presentó o no el Sr. Rodríguez.

La declarante responde que NO.

El Juzgado de Paz pide aclaratoria sobre pregunta 10, solicitando si sabía a quién alquilaba el Sr. Ruiz.

La Sra. Abregú responde, que el Sr. le informó que alquilaba al Sr. Sergio Rodríguez, sin presentarme ninguna documentación. Todo verbal. Entonces el Sr. Ruiz pidió se le dé el tiempo adecuado para que retire sus pertenencias y se retiró pacíficamente.

El Juzgado de Paz pide aclaratoria sobre pregunta 11, solicitando con que periodicidad iba a la casa?

La Sra. Abregú contesta que iba fin de semana de por medio, y que no había pertenencias del Sr. Rodríguez. Inclusive a mi me faltaban cosas.

Toma la palabra la parte actora, a través de la Dra. Figueroa, y solicita aclaratoria sobre lo que dice, que si iba a la casa: para qué inició acciones posesorias?

Contesta la Sra. Abregú que las hizo por prevención.

La Dra. Figueroa requiere que aclare, cuando dice que iba, desde qué y hasta qué fecha iba?

Contesta la Sra. Abregú que: desde junio/julio del 2023, hasta la fecha.

Prevía lectura, se da por terminado la presente Declaración de Parte libre, ahs. 09:40.



[Signature]

Abregú, Sylvia Daniela

28367537

AL GREGORIO JAVIER ARAUJO
PROSECRETARIO JUDICIAL CATAC
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR

DR. DANIELA FIGUEROA FAE
ABOGADA
M. P. 350 - L. 81 - Folio 11

[Signature]

Dra. Escalante D. Daniela
ABOGADA
M.P. 10299

[Signature]
Stella Marys Camus
ABOGADA
M.P. 9338



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
ABREGU

Nombre / Name
SYNTIA DANIELA

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality Ejemplar
F ARGENTINA B

Fecha de nacimiento / Date of birth
05 OCT / OCT 1980

Fecha de emisión / Date of issue
07 JUN / JUN 2015

Fecha de vencimiento / Date of expiry
07 JUN / JUN 2030

Documento / Document
28.367.537

Trámite N° / Of. N°
00375523537
8125







Escaneado con CamScanner

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE, TUCUMÁN.

JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAÚL C/ABREGÚ MARIELA Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 10/24.-

TESTIMONIAL DE LA DEMANDADA

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, 07 de marzo de 2024, dando cumplimiento con el requerimiento de la parte demandada, se lleva adelante la presente testimonial, por lo que la Sra. Yolanda del Valle Cuello, D.N.I 14.286.683, con domicilio Calle Cruz del Sur, primera cuadra, El Mollar, Tucumán, comparece la testigo como fuere citada, por cédula ante el Sr. Juez de Paz Letrado de El Mollar, Dr. Juan Ramón Vicente, en el Juzgado de Paz enunciado.

Siendo las 10:40, con la conformidad de la parte actora se da por inicio la presente testimonial, por lo que la testigo, Sra. Yolanda Cuello, presta testimonio bajo juramento de decir verdad y le fueron explicadas las consecuencias legales que podría acarrear su falso testimonio. Por lo cual responde a tenor del siguiente interrogatorio:

1. Por las generales de la ley que le son explicadas.

Contesta que si le comprenden las generales de la ley, ya que es pariente de la Sra. Syntia Abregú, es la madre. Además se destaca que tiene una causa con el Sr. Rodriguez. Por lo cuál, y ante el consentimiento expreso de las partes, no se continúa con el presente testimonio.

Previa lectura, se da por terminado la presente Declaración Testimonial, a hs. 10:45.

Yolanda del V. Cuello
14286683

Dr. Escalante D. Daniela
ABOGADA
M.P. 10299

Stella Marys Camus
ABOGADA
M.P. 9338

Dr. MARYS E. VIGUERA PAEZ
ABOGADA
M.P. 358 - L. 01 Folio 10

Dr. VICENTE JUAN RAMÓN
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

Dr. GREGORIO JAVIER ARAUJO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR



REPUBLICA ARGENTINA, REPUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR, D. N. R. ARGENTINA
SECRETARIA DE SEGURIDAD

RENTE / RENTAS
CORREO

RENTE / RENTAS
TOLEMAN DEL VALLE

Sexo / Sex: Masculino / Masculino Cargos
F. ARGENTINA

RENTE / RENTAS / Date of Birth
1981-11-11

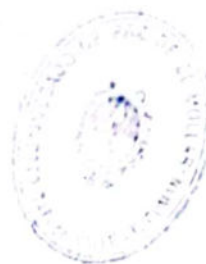
RENTE / RENTAS / Date of Birth
1981-11-11

RENTE / RENTAS / Date of Birth
1981-11-11

Document / Documento
14.286.683

RENTE / RENTAS / Date of Birth
1981-11-11

RENTE / RENTAS / Date of Birth
1981-11-11



Escaneado con CamScanner

DOMICILIO: WILDE 285 B° MUNICIPAL - CONCEPCION -
CHICLIGASTA - TUCUMAN
LUGAR DE NACIMIENTO: PROV. DE TUCUMAN



HUELLA
DACTILAR

CUL 27-14286683-3

Dr. Eduardo E. de Pedro
Ministro del Interior

CUL 27-162090000

IDARG14286683<6<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6103279F380225DARG<<<<<<<<<<<<<<<<4
CUELLO<<YOLANDA<DEL<VALLE<<<<<



JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE, TUCUMÁN.

**JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAÚL C/ABREGÚ MARIELA Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 10/24.-**

TESTIMONIAL DE LA DEMANDADA

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, 07 de Marzo de 2024, dando cumplimiento con el requerimiento de la parte demandada, se lleva adelante la presente testimonial, por lo que la Sra. Liliana Beatriz Carreras, D.N.I 24.380.451, con domicilio B° El Lago, El Mollar, Tucumán, comparece la testigo como fuere citado por cédula ante el Sr. Juez de Paz Letrado de El Mollar, Dr. Juan Ramón Vicente, en el Juzgado de Paz enunciado.

Siendo las 11:00 hs., con la conformidad de la parte actora se da por inicio la presente testimonial, por lo que la testigo, Sra. Liliana Beatriz Carreras, presta testimonio bajo juramento de decir verdad y le fueron explicadas las consecuencias legales que podría acarrear su falso testimonio. Por lo cual responde a tenor del siguiente interrogatorio:

1. Por las generales de la ley que le son explicadas.

Contesta que: Trabajo con la Sra. Syntia Abregú en la casa de Syntia, como empleada doméstica desde Octubre del 2023. Trabajo desde hace años con ella.

2. Para que diga la testigo, desde que fecha la conoce a la Sra. Syntia Abregú.

Contesta: que la conozco desde hace 7 u 8 años aproximadamente. A su madre desde 1972.

3. Para que diga la testigo: a quién ve en este inmueble objeto de este juicio, ubicado en calle Cruz del Sur frente a Surf, actualmente.

Contesta que ve a Syntia, su mamá y sus hijos.

El Juzgado de Paz pide aclaración respecto de pregunta 3.: desde cuando está la Sra. Syntia en la propiedad?

Contesta la Sra. Carreras, que es amiga de la Sra. Syntia, y que la ve ahí desde hace mucho. Sabe que hay un problema con la propiedad, pero no sabe cuál. Es la última ocupante del lugar.

Toma la palabra la parte actora, a través de la Dra. Figueroa, y solicita aclaratoria sobre: cuando dice la testigo, que los ve en la propiedad, a quienes ve y en que horarios?

Contesta la Sra. Carreras, que va a hacer mantenimiento de limpieza de la casa lunes, miércoles y viernes de todas las semanas. No tengo llaves y me reciben ellos. Voy en el horario de 08:30 a 14:00 hs.

Continúa la Dra. Figueroa y solicita que aclare la testigo cuando dice que hace años tenía una amistad con la Sra. Syntia, que aclare que año.

Reitera la Sra. Carreras que hace 7 u 8 años como dije.

La Dra. Figueroa procede a repreguntar, para que diga la testigo si conoce los linderos del inmueble de litis, o sea quiénes son los vecinos?

Contesta la testigo que al lado está un Sr. vecino que compro hace poco, para edificar, y al frente Surf y el negocio de Lorena, donde voy a comprar las cosas.

La Dra. Figueroa pregunta si conoce a una de las partes en litigio, el Sr. Sergio Rodriguez?

Contesta la testigo que no lo conoce.

La Dra. Figueroa pregunta si conoce y vió alguna vez en el inmueble de litis la presencia policial? En su caso indique su fecha.

Contesta que no, en ningún momento.

La Dra. Figueroa pregunta, para que diga el testigo, si continúa realizando trabajos en el inmueble de litis desde noviembre hasta febrero?

Contesta la testigo que si, pero se quemó en la pierna el 25 de febrero y no pudo seguir. Ahora vuelvo.

La Dra. Figueroa pregunta, para que diga el testigo, si conoce que en el mes de noviembre o diciembre se cortó el servicio de luz. En su caso indique cuando se restableció el servicio.

Contesta la testigo que no conoce. Siempre hubo luz en los días que yo estaba.

La Dra. Figueroa pregunta, para que diga el testigo, si conoce que la casa haya sido habitada, entre los meses de octubre del 2023 a febrero 2024, por otras personas que no sean Syntia Abregú?



Contesta la testigo que no. La única es la Sra. Syntia.

La Dra Figueroa formula Tacha en la persona y en los dichos de la testigo. La testigo es mendaz y complaciente, su testimonio es complaciente y por demás contradictorio con los de la actora, además que le comprenden las generales de la ley. Fundo la presente tacha en los siguientes:

1- La testigo relató que trabaja los lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 14:00 hs. Dijo que cada vez que no tiene llaves y que cuando va a realizar la limpieza, era atendida por ellos, contradiciendo con la declaración de parte de la Sra. Abregú Syntia, quién sostuvo que ella solo viene al inmueble de litis, solo los fines de semana. Y como podrá probarse en autos con las demás pruebas, la Sra. Abregú posee trabajo de lunes a viernes, por lo que es imposible que haya venido a abrirle la puerta, como sostiene la testigo, ni mucho menos su hijo, que concurre a la escuela. Además sostiene la testigo que conoce a la Sra. Abregú desde hace más o menos 7 años, sin embargo la Sr. Abregú declara en su contexto de demanda que adquirió el inmueble en el 2020.

2. La testigo es por demás mendaz, ya que dice que con frecuencia concurre al inmueble y aseguró que no vió jamas la presencia del personal policial, sin embargo, como podrá verse en la prueba ofrecida en autos, abundan oficios desde el año 2022 en adelante, donde la presencia policial estuvo en forma continua en noviembre del 2022, como consigna permanente por semanas, y actualmente en enero 2024 la propiedad tuvo consigna policial durante casi dos meses, la cuál hace unas semanas atrás se levantó, y de la cuál la testigo no tiene conocimiento.

3. Pongo de resalto las mentiras de la testigo, vertidas en este acto, ya que este Juzgado notificó al Sr. Rodriguez Sergio, actor en autos el día 28 de febrero del 2023, y la testigo dice no conocerle, por lo cuál ofrezco como prueba para la presente tacha, la copia de cédula dejada por éste juzgado en el bien de litis. También ofrezco como prueba en la presente tacha, al pago de luz realizado en edet por la Sra. Isabel Rodriguez, pareja del Sr. Sergio Rodriguez, actor en autos con fecha en que en el inmueble se cortó el servicio de luz, y se restableció por dicho pago. Boletas de edet, tomas fotográficas del interior del inmueble del 2023, enero del 2024, tomadas por el actor y su pareja, fotografías que solicito se comparen con las tomas fotográficas del interior de la vivienda, tomadas por este Juzgado de Paz, el día de la Audiencia de éste Amparo, y cédula de notificación 28/02/2023 del serán agregadas vía WhatsApp el día 08/03/2024 a la mañana. La testigo a cometido el delito de falso testimonio, es a todas luces contradictoria, complaciente y embustera, y además remarcó tener una amistad con la demandada y una relación de dependencia, como



empleada doméstica, que no se puede probar, por lo que solicito su testimonio se rechace, y de ninguna manera se tenga en cuenta al momento de dictar sentencia.

La Dra Escalante impugna Tacha, con respecto a los dichos de la parte actora, haciendo referencia a que la Sra. Abregú Syntia tiene trabajo permanente en Concepción, ya que está con licencia médica desde el 26/01/2024 tanto en la Clínica donde se desempeña como Obstetra y en la UNT en donde ejerce como docente, licencia que será adjuntada mañana a primera hora. Por lo tanto dejo constancia que la Sra. Carreras si es recibida por la Sra. Abregú Syntia, los días en los que presta servicio doméstico.

Impugno también los dichos de la actora, con referencia a que los hijos de la Sra. Abregú, están en período escolar, cuando hasta febrero, que estuvo prestando servicios la Sra. Carreras, no iniciaron las clases en ningún nivel educativo de la provincia, por lo tanto dejo constancia que la Sra. Carreras, al momento de prestar servicio doméstico, si fue recibida por hijos de la Sra. Abregú.

Impugno también los dichos de la actora, con respecto a que la Sra. Carreras no vio policías en el año 2022, ya que por motivos personales dejó de trabajar, retornando al inmueble de la litis en Octubre del 2023, posterior al día de la madre.

Impugno también los dichos de la actora, en alusión a que el Sr. Rodriguez, fue notificado el 28/02/2023, en el inmueble de la presente litis, en donde la Sra. Carreras no puede tener conocimiento de dicha notificación, debido a que retomó su trabajo en Octubre del mismo año 2023.

Impugno también los dichos de la actora, en alusión a que la Sra. deba tener conocimiento del corte de luz, justamente porque la propietaria Abregú Syntia, se encontraba de vacaciones en la provincia de Buenos Aires, días en donde la Sra. Carreras prestaba servicios pocas horas. Por lo tanto no tiene conocimiento si hubo o no corte de energía, resibiendo además la Sr.a Syntia Abregú, llamado telefónico y notificación electrónica de la empresa edet, del corte de energía, por falta de pago, dando orden la misma persona a la reconexión del servicio. Dejando aclarado que la empresa prestadora del servicio, reconoce la titularidad del mismo en la persona de la Sra. Syntia Abregú, quién presentó comprobantes de pago con anterioridad y posterioridad al corte de energía.

Impugno también las pruebas fotográficas del interior del inmueble de la actora, aludiendo a que pertenecen a diciembre del 2023 y enero del 2024, momento en que Syntia Abregú, se encontraba de vacaciones en la provincia de Buenos Aires, regresando al inmueble, objeto de la litis el 25/01/2024, por lo tanto se presume que los actores, con sugrupo

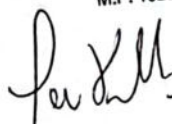


familiar, tomaron el inmueble ilegítimamente, en la fecha proporcionada por la actora.

Prevía lectura, se da por terminado la presente Declaración de Parte libre, a hs. 12:30.

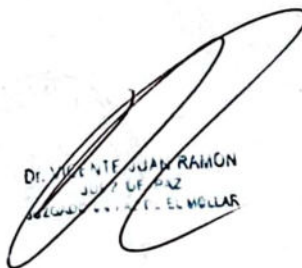
* Silvana Beatriz Carreras
* Silvana Beatriz Carreras
* 24380451

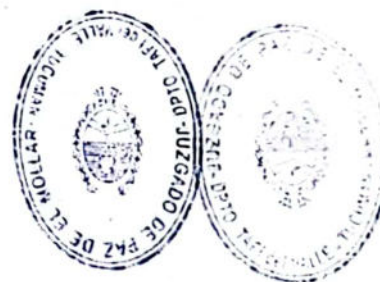

Dra. Esplante R. Daniela
ABOGADA
M.P. 10299


Stella Marys Camus
ABOGADA
M.P. 9333


Dra. Mary G. Figueira Paz
ABOGADO
M.P. 950 - L. 01


Dr. GREGORIO JAVIER ARAUJO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR


Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUZGADO DE PAZ
EL MOLLAR



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Apellido / Surname
CARRERAS

Nombre / Name
LILIANA BEATRIZ

Sexo / Sex: F
Nacionalidad / Nationality: ARGENTINA
Ejemplar / Exemplar: D

Fecha de nacimiento / Date of birth: MAY 1975
Fecha de emisión / Date of issue: 21 AGO 2023
Fecha de vencimiento / Date of expiry: 21 AGO 2038

Documento / Document: 24.380.451

Trámite N° / Cl. ident: 00705549194
8129

Fecha de emisión / Date of issue: 21 AGO 2023

Fecha de vencimiento / Date of expiry: 21 AGO 2038

Trámite N° / Cl. ident: 00705549194
8129





JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE, TUCUMÁN.

**JUICIO: RODRIGUEZ SERGIO RAÚL C/ABREGÚ MARIELA Y OTROS
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. 10/24.-**

TESTIMONIAL DE LA DEMANDADA

El Mollar, Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, 20 de Febrero de 2024, dando cumplimiento con el requerimiento de la parte demandada, se lleva adelante la presente testimonial, por lo que el Sr. Enzo Rubén Palacios, D.N.I 32.459.846, con domicilio B° Cristo Rey, El Mollar, Tucumán, comparece el testigo como fuere citado por cédula ante el Sr. Juez de Paz Letrado de El Mollar, Dr. Juan Ramón Vicente, en el Juzgado de Paz enunciado.

Siendo las 12:35, con la conformidad de la parte actora se da por inicio la presente testimonial, por lo que el testigo, Sr. Enzo Rubén Palacio, presta testimonio bajo juramento de decir verdad y le fueron explicadas las consecuencias legales que podría acarrear su falso testimonio. Por lo cual responde a tenor del siguiente interrogatorio:

1. Por las generales de la ley que le son explicadas.

Contesta que no le comprende. Que a Syntia la conoce desde el 2020.

2. Para que diga la testigo, desde que fecha conoce a la Sra. Syntia Abregú.

Contesta que: la conozco desde el 2020.

3. Para que diga la testigo cuando fue la última vez que compartió con la Sra. Syntia, en la calle Cruz del Sur primera cuadra.

Contesta que fue en este año, hace un mes atrás cuando ella volvió a su casa. También en diciembre y le comentó que viajaba. No iba mucho a la casa, sino que pasaba por ahí, y que el año pasado estuve quebrado. Solo tenía contacto telefónicamente.

4. Quién ocupa el inmueble en litigio?



Contesta que la Sra. Syntia.

5. Desde cuando ocupa el inmueble en litigio pública y pacíficamente?

Contesta que desde 2020.

6. Sabe si había una turbación de la casa?

Contesta que le contó la Sra. Syntia.

Toma la palabra la parte actora, a través de la Dra. Figueroa, y solicita aclaratoria sobre: cuando dice el testigo, que la conoce desde el 2020, que ella le dijo que estaba en el inmueble de Cruz del Sur desde esa época.

La Dra Figueroa formula Tacha en la persona y en los dichos del testigo. El testigo es parcial, contardictorio, no es creible, miente, es mendaz su testimonio es complaciente ya que quiere perjudicar al actor, sin niquiera conocer la ubicación del inmueble, los vecinos, a pesar de sostener que compartió momentos en el lugar, el testigo nada conoce, si hubo actos turbatorios, pero si reconoce que tiene contacto fluido con la demandada de manera telefónica. Que ella misma le contó que tiene problemas en el inmueble, pero que no recuerda con quién. Lo peor es que Palacios se presenta en este Juzgado de Paz y dice que conoce a la Sra. Abregú desde febrero del 2020. Ante una aclaratoria que esta parte solicita, este Sr. Palacios, afirma que en esa fecha la Sra. Abregú ya ocupaba el bien de litis, por lo cuál el ya conocía la vivienda, porque la vió ahí, resulta que obra en autos un boleto de compra venta del mes de julio del 2020, y donde la demandada Abregú, afirma que reside en ese inmueble desde su adquisición, por lo tanto el testimonio no tiene valor para la Justicia, de lo contrario sería burlarla porque ha faltado a la verdad. Además de que él mismo, ha puesto en evidencia su amistad y su comunicación fluída telefónica con la demandada. No es un testigo apto para este juicio, por lo que solicito se recepte favorablemente la presente tacha.

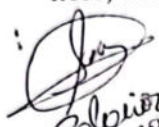
La Dra. Escalante impugna tacha diciendo, que por los dichos de la actora, con respecto a que el Sr. Palacios no conoce la ubicación del inmueble, impugno porque el mismo conoce perfectamente la zona, ya que tenía un negocio a la vuelta del inmueble objeto de litis, bajo la denominación megatone cobro expres, quién conoce a la Sra. Abregú, ya que ésta contraía créditos con dicha firma, desde el año 2020, documentación que será aportada por WhatsApp a primera hora del 08/03/2024. Por lo tanto reafirmo los dichos del testigo, de conocer tanto el inmueble de la litis como a la Sra. Abregú Sintia, no así las

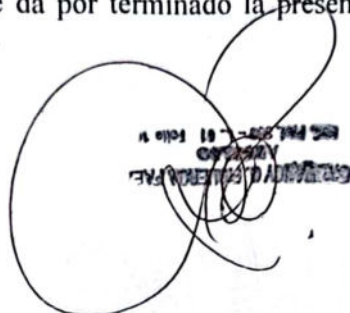


extensiones correctas del inmueble, ya que expresa cuando pasa por ahí habla con la Sra. Abregú.

Impugno también los dichos de la actora, con respecto a que por teléfono le comentó que hubo una turbación en el inmueble, cuando el testigo no declaró eso, sino que tenía comunicación vía telefónica debido a la relación de amistad que se creó entre los mismos, a través de los servicios de crédito que ofrecía el Sr. Palacios.

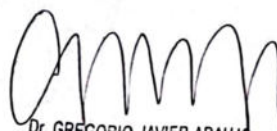
Prevía lectura, se da por terminado la presente Declaración de Parte libre, a hs. 09:40.


Roberto Gomez
32459846


Dr. GREGORIO JAVIER ARAUJO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR




Stella Marys Camus
ABOGADA
M.P. 9338


Dr. GREGORIO JAVIER ARAUJO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR


Dra. Escalante A. Daniela
ABOGADA
M.P. 10299


Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ EL MOLLAR



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Apellido / Surname
PALACIOS

Nombre / Name
ENZO RUBEN

Sexo / Sex **M** Nacionalidad / Nationality **ARGENTINA** Ejemplar **B**

Fecha de nacimiento / Date of birth
13 NOV / NOV 1986

Fecha de emisión / Date of issue
17 MAR / MAR 2020

Fecha de vencimiento / Date of expiry
17 MAR / MAR 2035

Trámite Nº / Cf. Ident.
00631167016
8129

Documento / Document
32.459.846


Firma del Titular / Signature



LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMAN



PULGAR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE EL MOLLAR

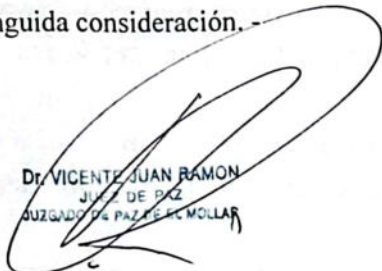
El Mollar, 08 de Marzo de 2024.-

A MESA DE ENTRADA PENAL - UFDT
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juan Ramón Vicente, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado de El Mollar, solicita se remita expediente caratulado “ Sergio Rodríguez s/ su denuncia”, Exte 413/24, ya que fue ofrecido el mismo como prueba del Amparo tramitado por ante este Juzgado de Paz Letrado de El Mollar, caratulado “Rodríguez Sergio Raúl y otros c/ Abregu Mariela y otros”, Exte 10/24.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.




Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

PRESENTA PRUEBA PARA TACHA DE TESTIGO.-

Sra. Juez de PAZ DE LA LOCALIDAD DE EL MOLLAR.-

JUICIO: "RODRIGUEZ SERGIO RAUL Y OTROS VS ABREGU MARIELA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-.-

Nancy G. Figueroa Paez abogado en autos, ante ese juzgado de Paz me presento y con el debido respeto, digo:

Que habiendo deducido Tacha de Testigo en la persona y en los dichos de la Sra Carrera Liliana Beatriz vengo por este escrito a presentar la documentación ofrecida el día 07/03/2024 en oportunidad de realizarse la audiencia, consistente en:

1.-Comprobante de pago de servicio de Luz eléctrica realizado por la Sra Isabel Rodriguez;

2.- Tomas Fotográficas del interior de la vivienda objeto de litis DEL AÑO 2023 Y 2024 ;

3.- Cedula de Notificación diligenciado por ese Juzgado de Paz dejada en el inmueble de litis.-

Pido se tenga presente para resolver en definitiva.-

JUSTICIA.-

EST. NANCY G. FIGUEROA PAEZ
ABOGADO
Mat. Fed. 300 - L. 97 - Folio 17

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE 08 DE Mayo DE 2024 RECIBIDO EN LA
FECHA EN UN TOTAL DE 01 FS.

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN



Escaneado con CamScanner



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Fecha Impresión:
23/02/2023 - 07:41:57

Expediente: 818/22

Causa: ABREGU SYNTIA DANIELA c/ RODRIGUEZ SERGIO RAU s/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM

Tipo Actuación: CEDULA A DOMICILIO CON FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 23/02/2023 - 05:23

Notificación depositada en el/los domicilio/s digitales:

30648815758965 - JUZG. PAZ EL MOLLAR -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N° 818/22



81802015758965

CEDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CEDULA N° 101/23.-

Monteros, 22 de febrero de 2023.-

LEGAJO N°: 818/22.-

REF: ABREGU SYNTIA DANIELA c/ RODRIGUEZ SERGIO RAU s/ ACCIONES POSESORIAS.-

JUZGADO SORTEADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN.-

FECHA DE INICIO: 27/12/2022.-

MEDIADOR: PAEZ MARIA LUCIA.-

A: JUZG. PAZ EL MOLLAR, - 30648815758965.-

Se notifica a: SERGIO RAUL RODRIGUEZ.-

Domicilio: CALLE PUBLICA CRUZ DEL SUR, EL MOLLAR ().-

El CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL, OFICINA MONTEROS, lo convoca para el día **10 DE MARZO DEL 2023 A LAS 17 HS** a la realización de la audiencia de mediación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.844 y su reglamentación. En razón de las medidas sanitarias y en aplicación de las Acordadas CSJT 288/20 y 751/21, las audiencias se realizarán en modalidad modalidad presencial, virtual a través de videoconferencia o mixta, pudiéndose combinar presencialidad y virtualidad, para lo cual deberá comunicarse con ella Sr./Sra. Mediadora interviniente **PAEZ MARIA LUCIA** al teléfono **3815646217**. En caso de que debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada, ubicada en **AV. AVELLANEDA 259, MONTEROS.-**

La concurrencia a la misma es personal, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T. U.

EL MOLLAR, TARI DEL VALLE, 08 de Marzo de 2023, RECIBIDO EN LA
FOLIO 01

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL TUCUMÁN



Escaneado con CamScanner

N. S. T. A. o Colegios de Abogados, Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión.

SE ADJUNTA: 2 PAGINAS PARA TRASLADO -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MOVILIDAD - Fecha: 18/02/2023 - 27342817527 CAMUS STELLA MARYS -Concepto: BONO DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ - Nro Comp: 182921109 -Monto: 140

M E N° _____ RECIBIDO HOY 23 de Febrero de 202 3.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. _____

Secretario Jefe

A hora 03 del día 1 de _____ de 202 _____ se dejó cédula en _____ y se devolvió el original a Secretaria de origen.-

Firmado digitalmente por:
CN=URUENA Hector Arnaldo
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL.20275955205

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

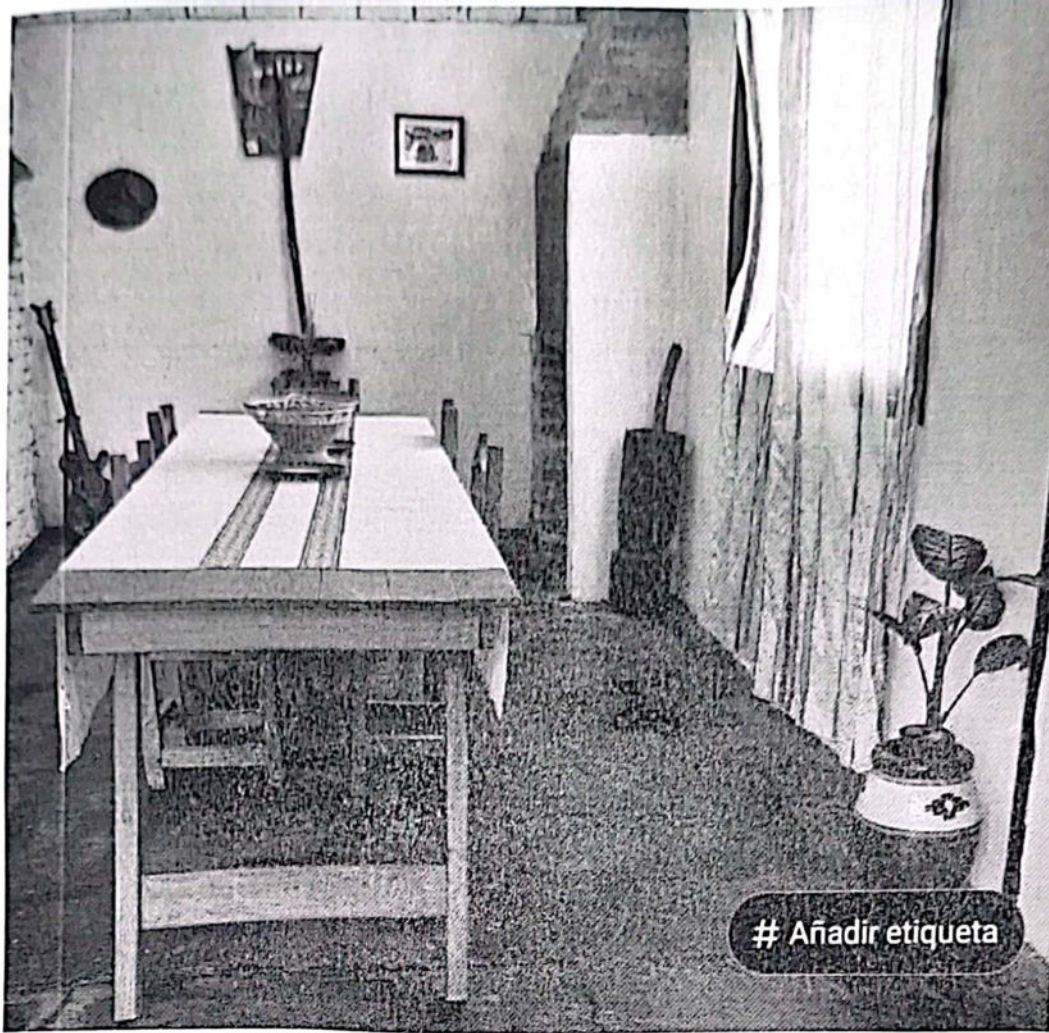
El Mollar Dpto. Tafí del Valle, Tucumán 28/02/2023
En la fecha siendo hs. 12:45 me constituí en el domicilio indicado de Calle Pública Cruz del Sur - El Mollar, el no ser atendido por persona al sura se dejó TRIADA en el portón de acceso al domicilio. Se adjuntó Formulario de Notificación.

TRIADA

Dr. VICENTE JUAN RAMON
Jefe de Paz en El Mollar

El Mollar - Tafí del Valle, Tucumán 28/02/2023
Cumplido con lo ordenado vuelva la presente a mando Judicial a origen por intermedio del Portal del SAC.

Dr. VICENTE JUAN RAMON
Jefe de Paz en El Mollar



30 de diciembre de 2023 13:36

Editar

20231230_133616.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.43 MB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 64



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar

EL MOLLAR, TAFI DEL VALLE DE ... DE ... DE 2024 RECIBIDO EN LA
FECHA EN UN TOTAL DE ... FS. *de la*

JAVIER ANTONIO PINO
ENCARGADO
PODER JUDICIAL-TUCUMÁN



30 de diciembre de 2023 13:36

Editar

20231230_133644.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

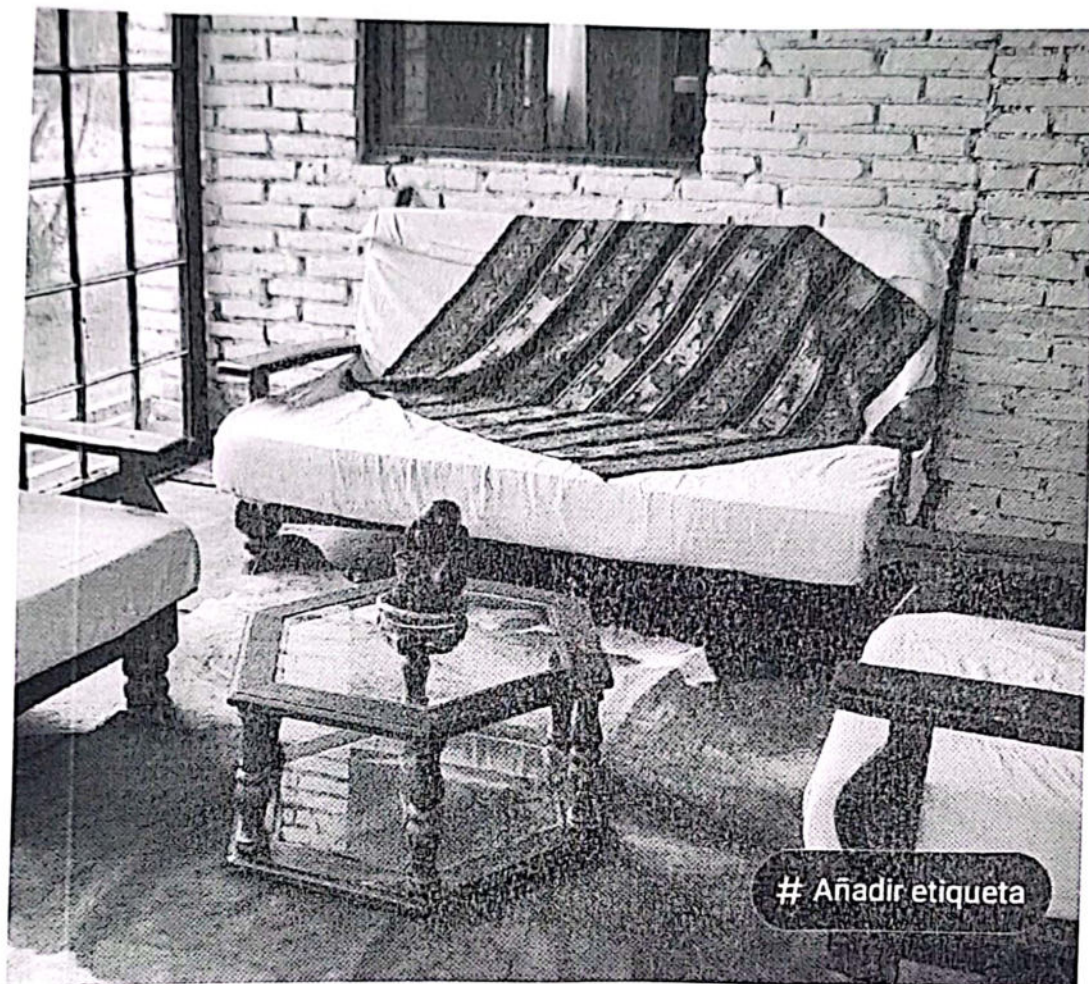
Samsung SM-A047M

1.08 MB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 200



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina



30 de diciembre de 2023 13:34

Editar

20231230_133442.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.86 MB | 4080x2296 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/50 s | 26mm | ISO 40



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





30 de diciembre de 2023 13:36

Editar

20231230_133619.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.61 MB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 80



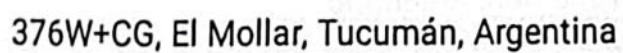
376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina



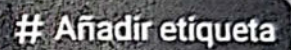
Editor

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 64



>



Editor

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

1.16 MB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 64



>



30 de diciembre de 2023 13:36

Editar

20231230_133629.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.83 MB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 50



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





Añadir etiqueta

30 de diciembre de 2023 13:37

Editar

20231230_133719.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.92 MB | 2296x4080 | 9MP

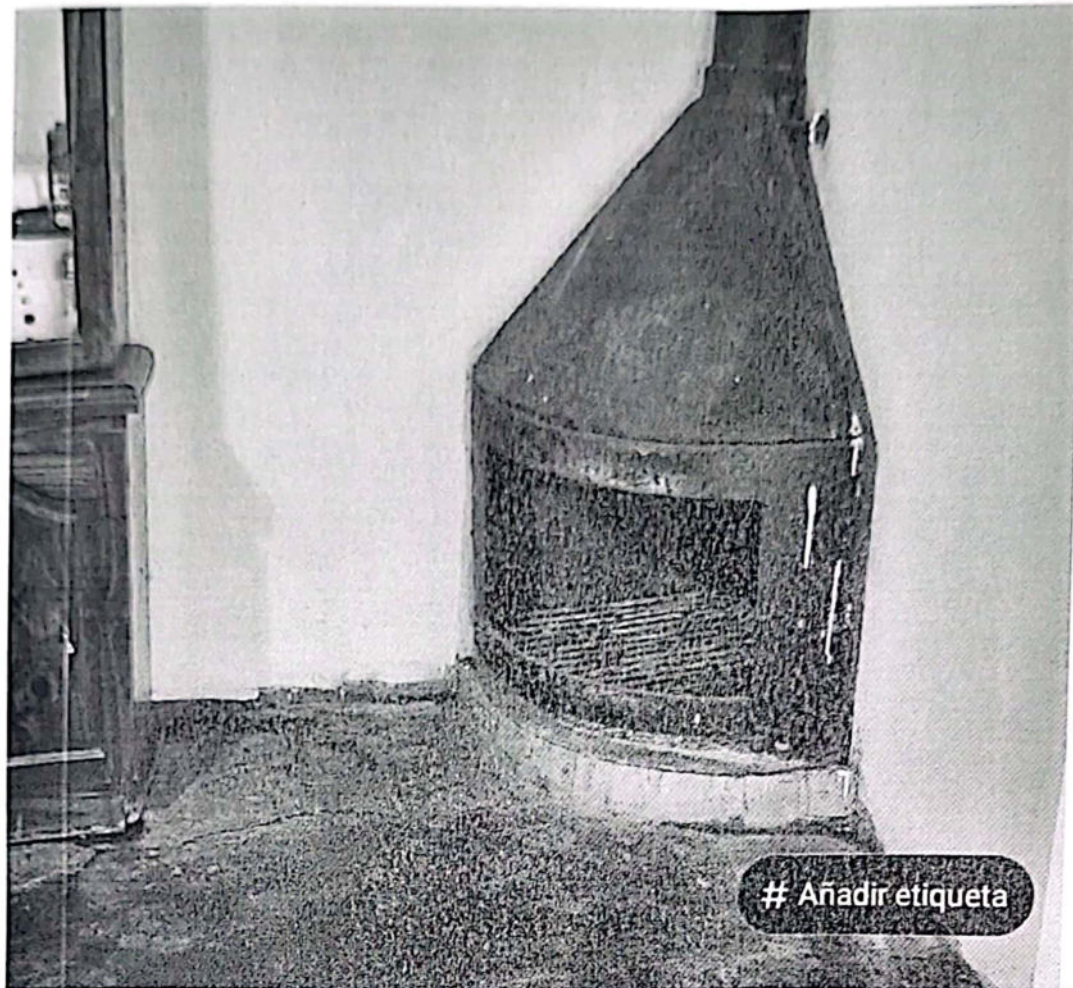
F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 40



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





30 de diciembre de 2023 13:37

Editar

20231230_133713.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.05 MB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 200



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





30 de diciembre de 2023 13:37

Editar

20231230_133742.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

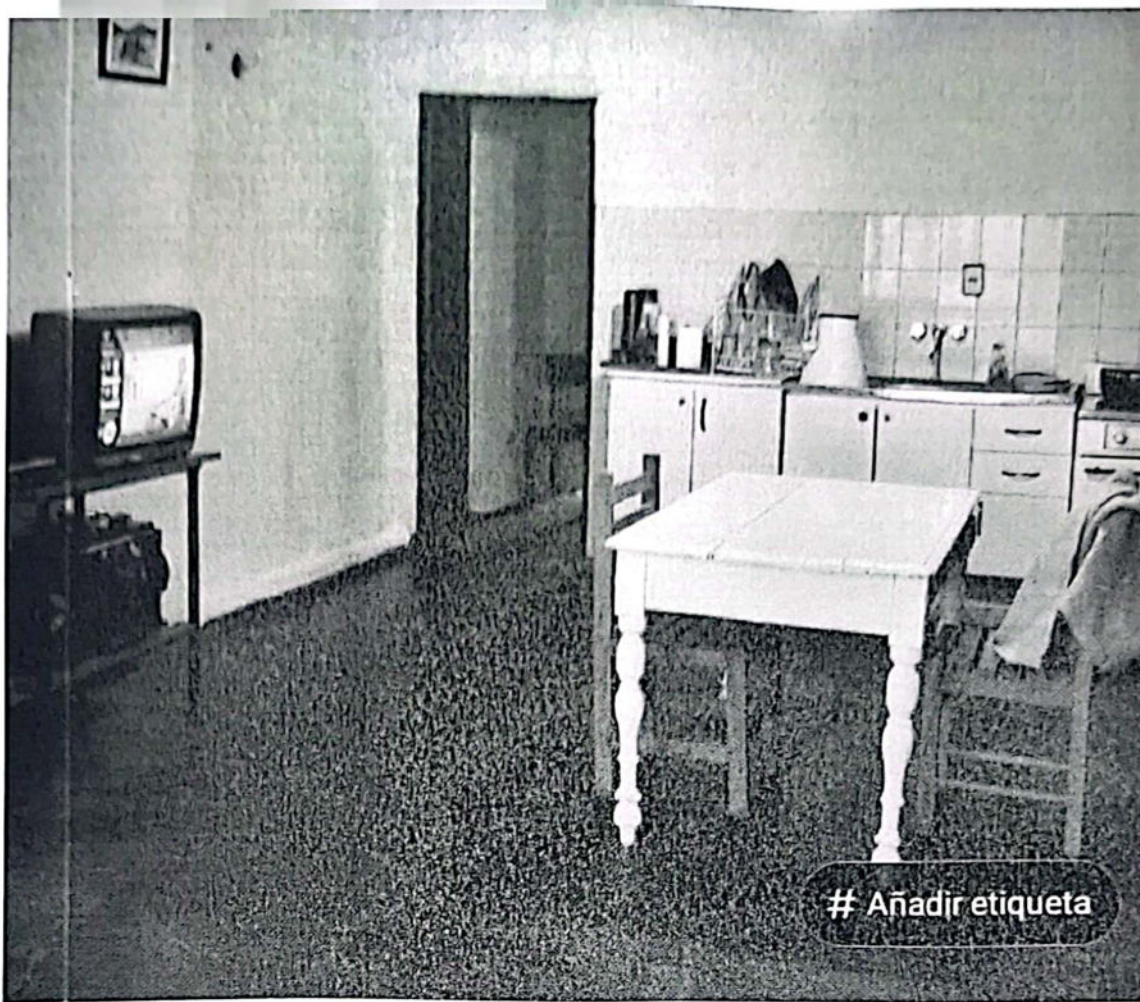
956.73 KB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 250



376W+CG. El Mollar. Tucumán. Argentina

Escaneado con CamScanner



30 de diciembre de 2023 13:36

Editar

20231230_133648.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

968.49 KB | 4080x2296 | 9MP

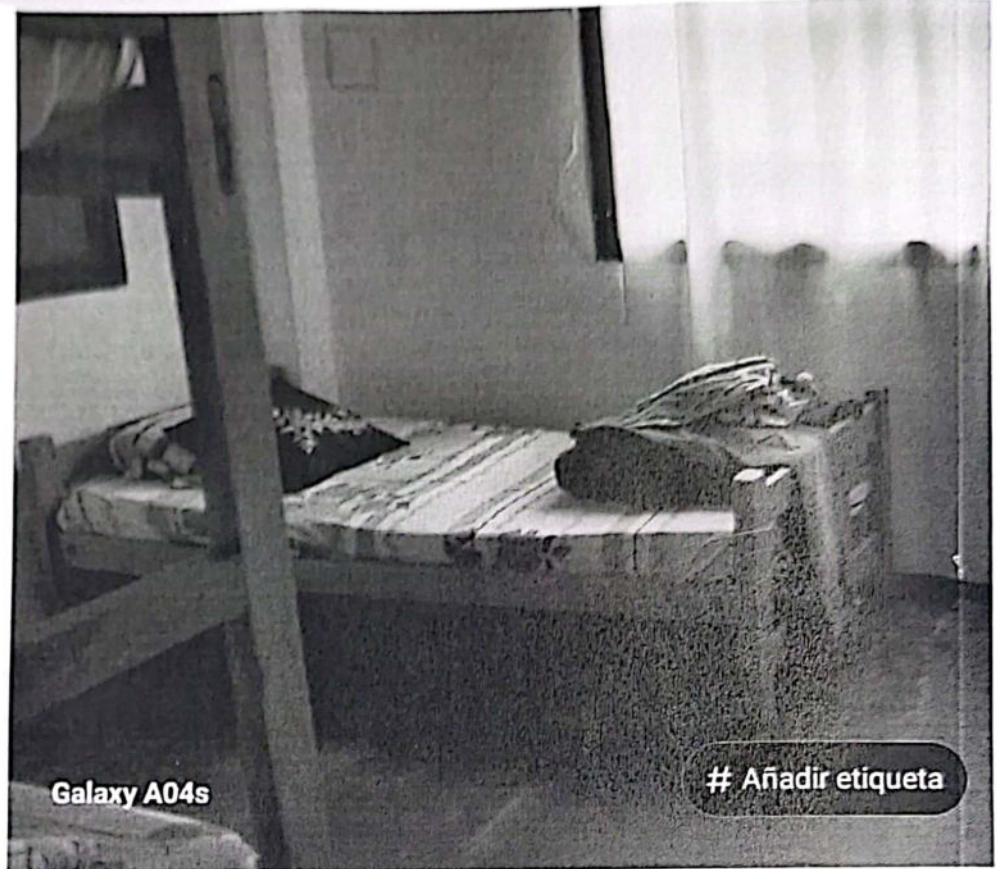
F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 125



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





Galaxy A04s

Añadir etiqueta

30 de diciembre de 2023 13:37

Editar

20231230_133730.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

708.25 KB | 4080x2296 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 50



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





30 de diciembre de 2023 13:37

Editar

20231230_133733.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

816.76 KB | 4080x2296 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 50





30 de diciembre de 2023 13:38

Editar

20231230_133829.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.07 MB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 50



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





30 de diciembre de 2023 13:37

Editar

20231230_133745.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.37 MB | 2296x4080 | 9MP

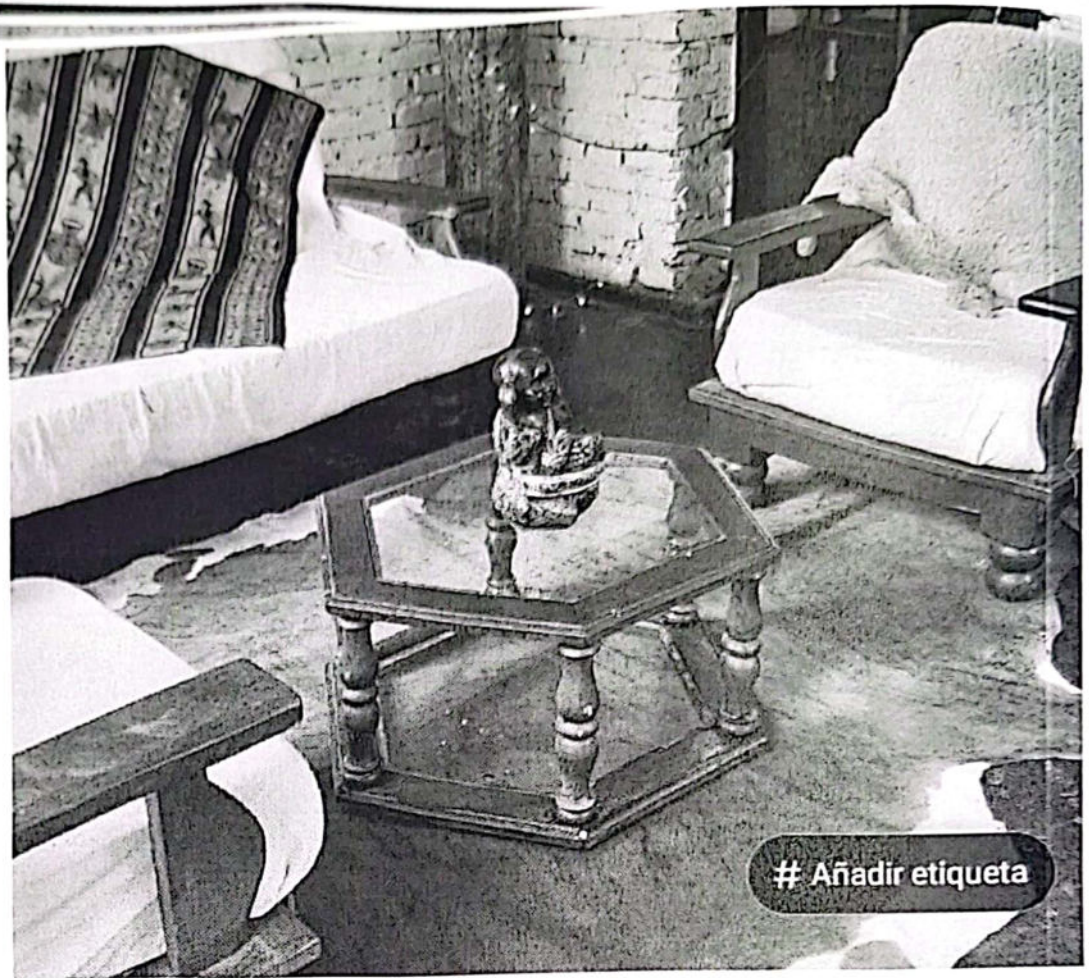
F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 160



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





30 de diciembre de 2023 13:36

Editar

20231230_133629.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.83 MB | 2296x4080 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 50



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





Galaxy A04s

30 de diciembre de 2023 13:37

Editar

20231230_133730.heic

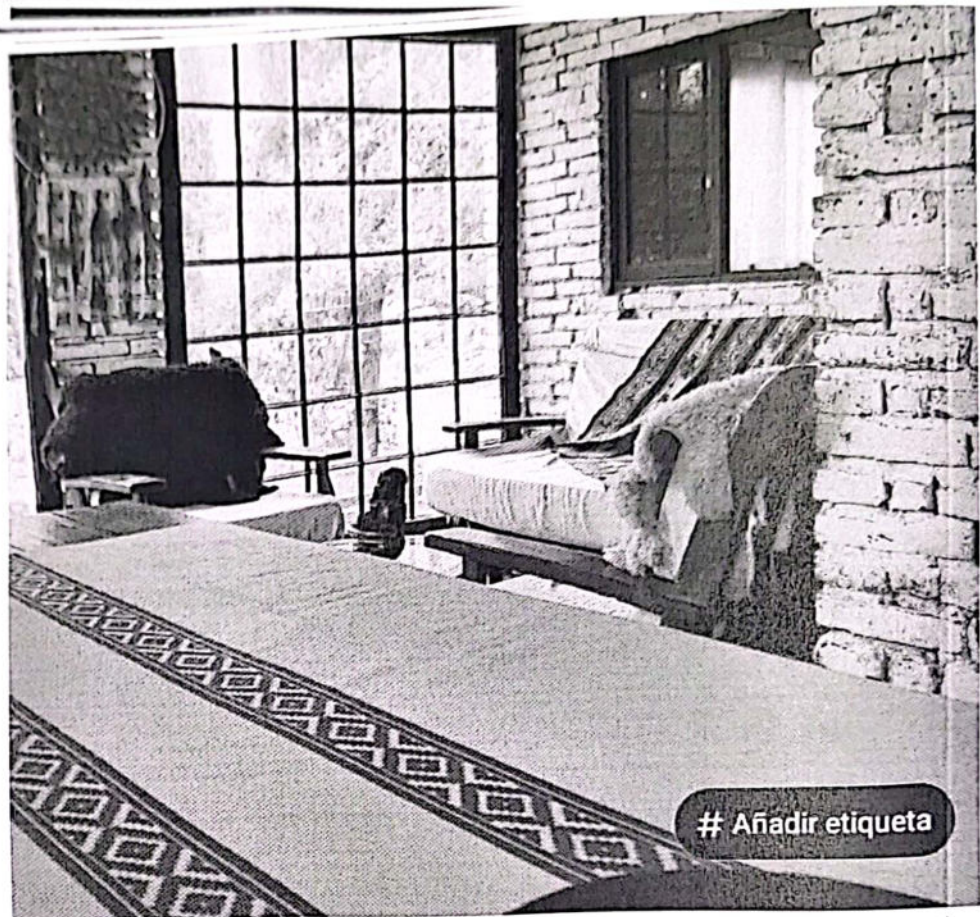
/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

708.25 KB | 4080x2296 | 9MP

F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 50





30 de diciembre de 2023 13:38

Editar

20231230_133840.heic
/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

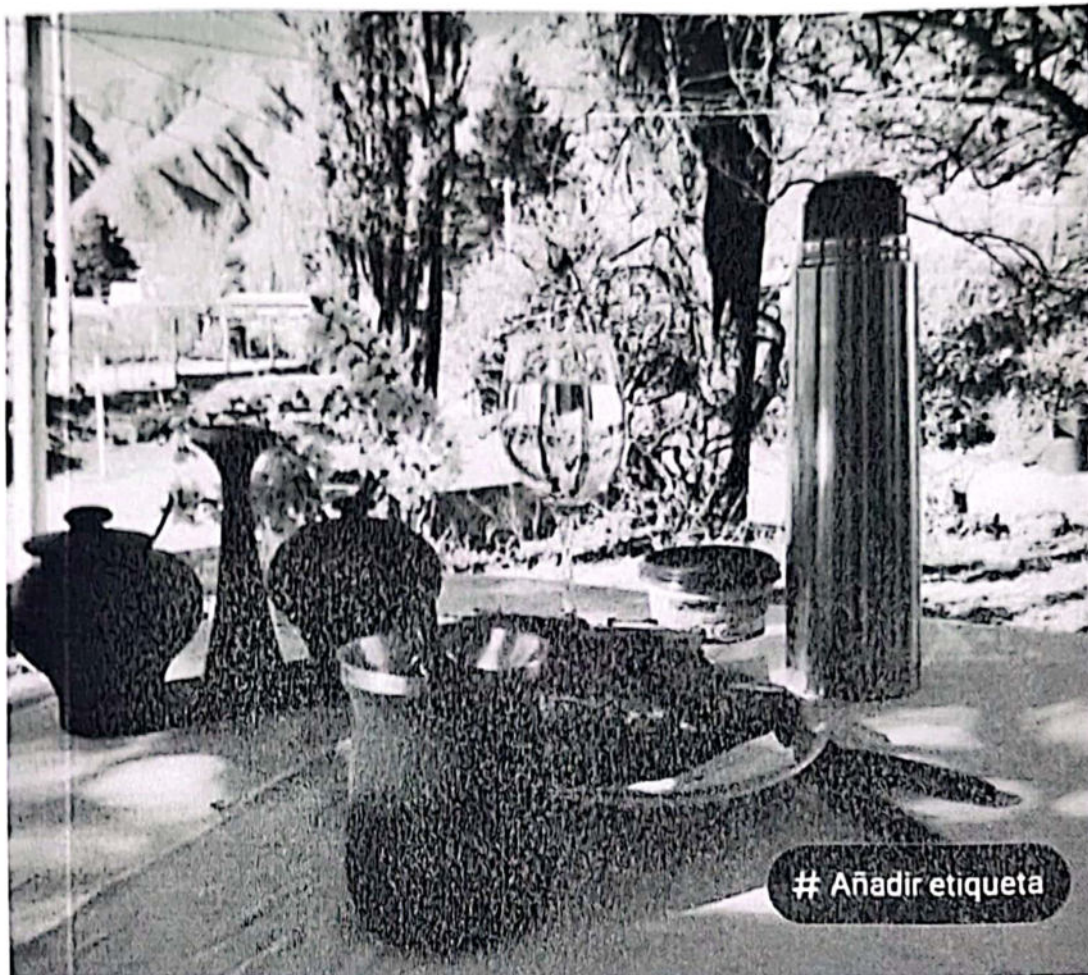
1.36 MB | 2296x4080 | 9MP
F1.8 | 0.0ev | 1/33 s | 26mm | ISO 40



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina

Más El Mollar





21 de agosto de 2023 13:27

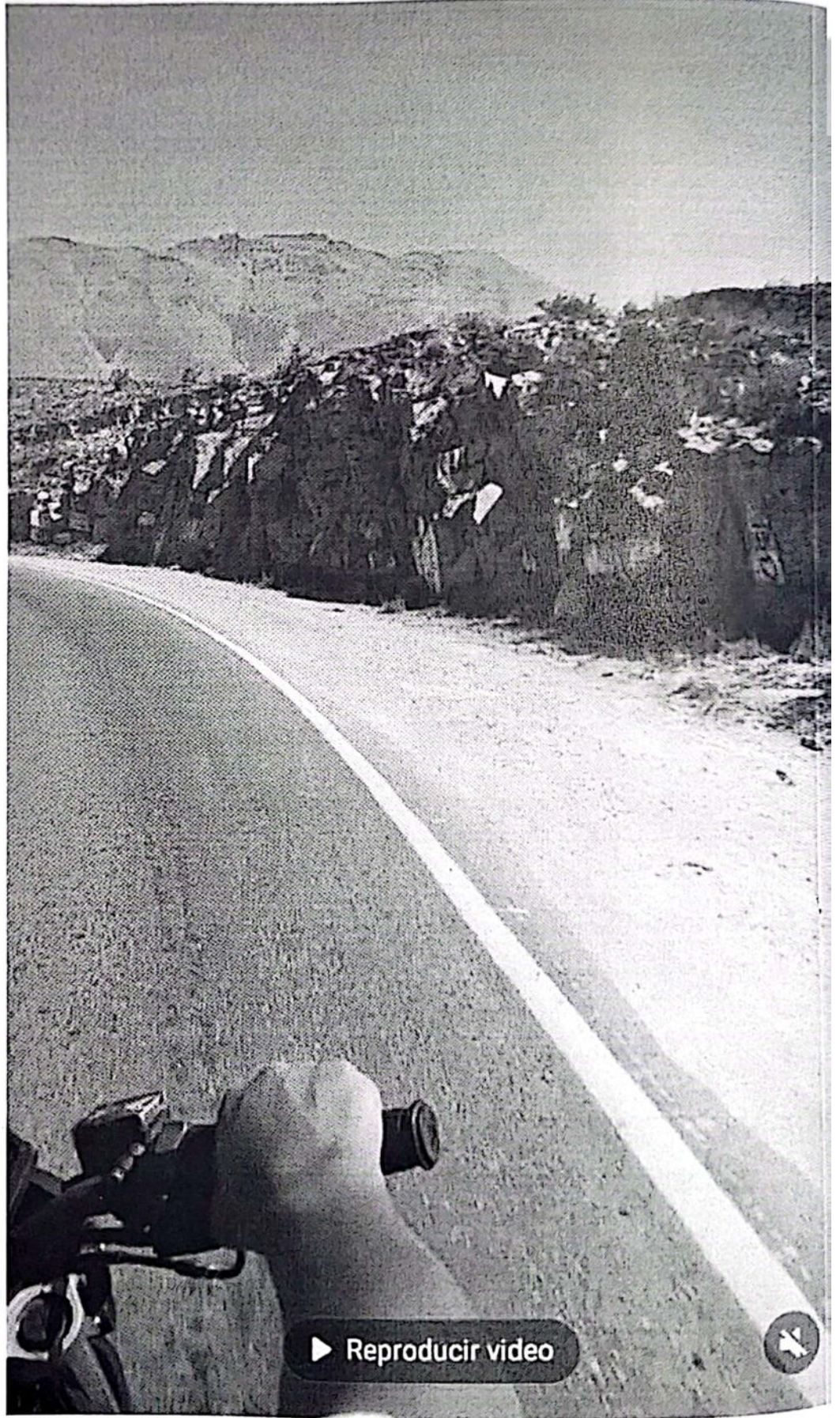
Editar

IMG-20230821-WA0022.jpg

/Almacenamiento interno/Android/media/com.whatsapp/
WhatsApp/Media/WhatsApp Images

No hay información de cámara

165.39 KB | 768x1024 | 1MP



▶ Reproducir video





21 de agosto de 2023 10:59

Editar

20230821_105905.heic

/Almacenamiento interno/DCIM/Camera

Samsung SM-A047M

1.73 MB | 1836x4080 | 7MP

F1.8 | 0.0ev | 1/100 s | 26mm | ISO 40



376W+CG, El Mollar, Tucumán, Argentina